



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 191-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 07 OCT 2017

VISTO: El Informe N° 019-2015/GORE-ICA/GRDS-NRS de fecha 16 de noviembre de 2015, Memorando N° 1611-2015-GORE-ICA-GRDS del 17 de noviembre de 2015, Informe Técnico N° 009-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA del 19 de junio de 2016, Memorando N° 337-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 02 de agosto de 2016, Informe N° 886-2016-GORE-ICA-SABA del 25 de noviembre de 2016, Informe N° 021-2016-GORE-ICA/GRDS-NJLI de fecha 30 de noviembre de 2016, Memorando N° 1396-2016-GORE-ICA-GRDS del 29 de diciembre de 2016, Informe N° 063-2017-GORE-ICA-GRAF/SABA-JLHH de fecha 06 de marzo de 2017, Memorando N° 192-2017-GORE-ICA/SABA del 09 de marzo de 2016, Memorando N° 174-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 14 de marzo de 2017, Informe N° 095-2017-GORE-ICA-GRAF/SABA-JLHH del 21 de marzo de 2017, Informe N° 154-2017-GORE-ICA-SABA del 23 de marzo de 2017, Documentos S/N de fecha 08 de junio de 2017 de Nadia Ramos Serrano solicitando el pago de una deuda del año 2015, Nota N° 249-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA del 04 de agosto de 2017, Memorando N° 1271-2017-GORE-ICA-GRDS del 24 de agosto de 2017, Memorando N° 1018-2017-GORE-ICA-SABA de fecha 19 de setiembre de 2017, Memorando N° 841-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 21 de setiembre de 2017, Memorando N° 1046-2017-GORE-ICA-SABA de fecha 22 de setiembre de 2017, Memorando N° 863-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 26 de setiembre de 2017 y el Informe Legal N° 029-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA del 28 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Según el Contrato de Servicio de Consultoría N° 222-2015-GORE-ICA de fecha 09 de noviembre de 2015 el Gobierno Regional de Ica contrató a Nadia Ramos Serrano a fin de que cumpla con el **"servicio de consultoría en desarrollo social en la Gerencia Regional de Desarrollo Social"** por un plazo de 30 días desde la suscripción del citado contrato y un monto de S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) a ser pagado ante la entrega y conformidad del Informe Final.

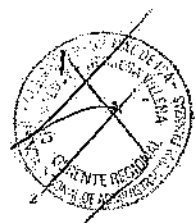
Posteriormente, la Gerencia Regional de Desarrollo Social como área usuaria mediante Memorando N° 1396-2016-GORE-ICA-GRDS otorgó la conformidad del Informe Final por el **"servicio de consultoría en desarrollo social en la Gerencia Regional de Desarrollo Social"** y comunicó ante la Subgerencia de Abastecimiento para hacer efectivo el pago; ante ello, se emprendieron las gestiones necesarias para concretar el pago durante el año 2016, pero no se logró hacer efectivo.

Es así que, con Documento S/N de fecha 08 de junio de 2017 la consultora Nadia Ramos Serrano solicitó el reconocimiento de pago por **"servicio de consultoría en desarrollo social en la Gerencia Regional de Desarrollo Social"** ascendente a la suma de S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) el cual ya contaba con conformidad emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Frente a ello, esta gerencia regional dispuso que la Subgerencia de Abastecimiento realice las acciones concretas que permita reconocer el crédito devengado a favor de la consultora Nadia Ramos Serrano del cual se logró que: a) el área usuaria gestionará la gestión presupuestal para el pago del **"servicio de consultoría en desarrollo social en la Gerencia Regional de Desarrollo Social"** según el Memorando N° 1271-2017-GORE-ICA-GRDS, consecuentemente y b) la Subgerencia de Presupuesto otorgará la certificación presupuestal para atender el pago a favor de la citada consultora en el presente año según la Nota N° 403 de fecha 26 de setiembre de 2017.

Asimismo, mediante Informe Legal N° 029-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA el área legal de la Subgerencia de Abastecimiento informó que **"es procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de Nadia Ramos Serrano por la suma de S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) ya que corresponde a una prestación del ejercicio fiscal 2015 y que la misma ha sido sometida a la conformidad por parte del área usuaria y a la verificación de la disponibilidad presupuestal."**

A todo ello, el numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que **los gastos**





comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá deriegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR de fecha 08 de marzo de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de **NADIA RAMOS SERRANO** con RUC N° 10411073730, por la prestación del "servicio de consultoría en desarrollo social en la Gerencia Regional de Desarrollo Social" en el marco del Contrato de Servicio de Consultoría N° 222-2015-GORE-ICA, hasta por el monto total de S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución; previa presentación y verificación del comprobante de pago.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente; para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto, en el siguiente detalle:

Item	Descripción
Meta	0050
FTE.FTO.	R.O.
Clasificador de Gasto	2.3.2.7.2.1 Consultorías
Monto	S/. 3 000.00 Soles



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 191-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 03 OCT 2017

VISTO: El Informe N° 019-2015/GORE-ICA/GRDS-NRS de fecha 16 de noviembre de 2015, Memorando N° 1611-2015-GORE-ICA-GRDS del 17 de noviembre de 2015, Informe Técnico N° 009-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA del 19 de junio de 2016, Memorando N° 337-2016-GORE-ICA/GRAF de fecha 02 de agosto de 2016, Informe N° 886-2016-GORE-ICA-SABA del 25 de noviembre de 2016, Informe N° 021-2016-GORE-ICA/GRDS-NJLI de fecha 30 de noviembre de 2016, Memorando N° 1396-2016-GORE-ICA-GRDS del 29 de diciembre de 2016, Informe N° 063-2017-GORE-ICA-GRAF/SABA-JLHH de fecha 06 de marzo de 2017, Memorando N° 192-2017-GORE-ICA/SABA del 09 de marzo de 2016, Memorando N° 174-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 14 de marzo de 2017, Informe N° 095-2017-GORE-ICA-GRAF/SABA-JLHH del 21 de marzo de 2017, Informe N° 154-2017-GORE-ICA-SABA del 23 de marzo de 2017, Documentos S/N de fecha 08 de junio de 2017 de Nadia Ramos Serrano solicitando el pago de una deuda del año 2015, Nota N° 249-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA del 04 de agosto de 2017, Memorando N° 1271-2017-GORE-ICA-GRDS del 24 de agosto de 2017, Memorando N° 1018-2017-GORE-ICA-SABA de fecha 19 de setiembre de 2017, Memorando N° 841-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 21 de setiembre de 2017, Memorando N° 1046-2017-GORE-ICA-SABA de fecha 22 de setiembre de 2017, Memorando N° 863-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 26 de setiembre de 2017 y el Informe Legal N° 029-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA del 28 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Según el Contrato de Servicio de Consultoría N° 222-2015-GORE-ICA de fecha 09 de noviembre de 2015 el Gobierno Regional de Ica contrató a Nadia Ramos Serrano a fin de que cumpla con el **"servicio de consultoría en desarrollo social en la Gerencia Regional de Desarrollo Social"** por un plazo de 30 días desde la suscripción del citado contrato y un monto de S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) a ser pagado ante la entrega y conformidad del Informe Final.

Posteriormente, la Gerencia Regional de Desarrollo Social como área usuaria mediante Memorando N° 1396-2016-GORE-ICA-GRDS otorgó la conformidad del Informe Final por el **"servicio de consultoría en desarrollo social en la Gerencia Regional de Desarrollo Social"** y comunicó ante la Subgerencia de Abastecimiento para hacer efectivo el pago; ante ello, se emprendieron las gestiones necesarias para concretar el pago durante el año 2016, pero no se logró hacer efectivo.

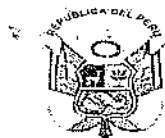
Es así que, con Documento S/N de fecha 08 de junio de 2017 la consultora Nadia Ramos Serrano solicitó el reconocimiento de pago por **"servicio de consultoría en desarrollo social en la Gerencia Regional de Desarrollo Social"** ascendente a la suma de S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) el cual ya contaba con conformidad emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Frente a ello, esta gerencia regional dispuso que la Subgerencia de Abastecimiento realice las acciones concretas que permita reconocer el crédito devengado a favor de la consultora Nadia Ramos Serrano del cual se logró que: a) el área usuaria gestionará la gestión presupuestal para el pago del **"servicio de consultoría en desarrollo social en la Gerencia Regional de Desarrollo Social"** según el Memorando N° 1271-2017-GORE-ICA-GRDS, consecuentemente y b) la Subgerencia de Presupuesto otorgará la certificación presupuestal para atender el pago a favor de la citada consultora en el presente año según la Nota N° 403 de fecha 26 de setiembre de 2017.

Asimismo, mediante Informe Legal N° 029-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA el área legal de la Subgerencia de Abastecimiento informó que **"es procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de Nadia Ramos Serrano por la suma de S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) ya que corresponde a una prestación del ejercicio fiscal 2015 y que la misma ha sido sometida a la conformidad por parte del área usuaria y a la verificación de la disponibilidad presupuestal."**

A todo ello, el numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que **los gastos**





Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO 3°.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución; para tal efecto debe comunicarse a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica los antecedentes que permitieron la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la consultora NADIA RAMOS SERRANO y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CPC REDDY HERRERA VILLENA
GERENTE REGIONAL

